



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **SAULO DE JESUS YARCE ROLDAN** en contra de la ADMINSITADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 22 de febrero de 2021, quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 29 de enero de 2020, y en su lugar, absolvió a la entidad demandada de todas y cada una de las pretensiones invocadas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, la suma equivalente a 1smlmv, y para la segunda instancia, la suma fijada por el superior funciona; téngase en cuenta que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.** y a cargo de SAULO DE JESUS YARCE ROLDAN

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$908.526,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL

\$1.817.052,00

TOTAL: Son un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos.

Carola Hen V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.021 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 06 de abril de 2021 a las 08:00am.

Carola Hen V.

Carolina Henao Valdés

Chv!